

Expediente: 7911/2023

Departamento: FERIA

Asunto: concesión de una subvención nominativa a la Agrupación Fotográfica Setabense de Forofos, AFSA, NIF G96075759, para la organización del 68 Salón de Fotografía Feria de Xàtiva 2023, dentro de la programación de la Feria de Agosto de 2023.

D E C R E T O

Vista la instancia de fecha 7 de junio de 2023, registro de entrada 2023-E-RE-7960, de Pedro Ángel de la Fuente Crespo, en representación de la Agrupación Fotográfica Setabense de Forofos, AFSA, NIF G96075759, solicitante una subvención para la organización del 68 Salón de Fotografía Feria de Xàtiva 2023, dentro de la programación de la Feria de Agosto de 2023 y adjuntando un presupuesto de gastos que se incorpora al expediente por un total de 7.420 euros.

Considerando que, en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2023, en concreto a la base 35 “subvenciones nominativas”, figura en concepto de subvención nominativa, en la aplicación presupuestaria 3F1/3380/48903, la cantidad de 3.600 euros para estos actos culturales y festivos de la Feria de Agosto.

Vista la propuesta favorable de la Concejalía de Deportes, para que se inician los trámites oportunos para la concesión de una subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 3F1/3380/48903 por importe de 3.600 euros, para la Agrupación Fotográfica Setabense de Forofos, AFSA, #NIF G96075759 para la organización del 68 Salón de Fotografía Feria de Xàtiva 2023, dentro de la programación de la Feria de Agosto de 2023.

Resultando que, existe cantidad presupuestaria suficiente para atender este gasto por importe de 3.600 euros, según se acredita en la retención de crédito número 12023000013751, del presupuesto del Ayuntamiento de Xàtiva de 2023, aplicación presupuestaria 3F1/3380/48903 Feria y Fiestas. AT: Salón Local de Fotografía.

Visto el informe emitido por el TASOC de la Casa de Cultura, Sr. Héctor Martínez Soler sobre la repercusión e importancia de la ejecución de una serie de actos por parte de esta asociación cultural de Xàtiva para la concesión de una subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Xàtiva, del tenor literal siguiente:

«En Xàtiva existen varias asociaciones de carácter cultural, inscritas al Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas, disponiendo de unos estatutos propios que

regulan su funcionamiento, que desde el año de su fundación, venden participando regularmente en los asuntos culturales de la Ciudad, en estrecha colaboración con las concejalías de Feria y Fiestas y de Cultura de este Ayuntamiento, entre las que está la Agrupación Fotográfica Setabense de Forofos, AFSA, con #NIF G96075759.

La Agrupación Fotográfica Setabense de Forofos, AFSA, se encuentra legalmente constituida, estando inscrita en el censo de asociaciones culturales de la Generalitat Valenciana y en el Registro de asociaciones municipales de Xàtiva, disponiendo de unos estatutos propios que regulan su funcionamiento.

Considerando que la Asociación de Fotógrafos Setabenses Forofos, AFSA de Xàtiva, #NIF G96075759, tiene entre sus finalidades, la organización de actividades y acontecimientos alrededor de la fotografía y sus diversas formas de expresión como:

- Fomentar la afición a la fotografía
- Facilitar la enseñanza de la fotografía
- Colaborar e intercambiar experiencias con otras asociaciones fotográficas
- Promocionar y fomentar la práctica fotográfica
- Organizar actividades sin ánimo de lucro

En definitiva, su objetivo es difundir la fotografía como Arte Plástica y fomentar el uso de la misma entre jóvenes y adultos, definiendo dos modalidades de concurso, el habitual y la de jóvenes entre 15 y 20 años.

Tomando en consideración, que la actividad que se pretende organizar, el 68 Salón de Fotografía Feria de Xàtiva 2023, es una actividad tradicional durante la Feria de Agost y que AFSA viene organizándola con periodicidad anual, y que además se trata de una actividad sin una finalidad lucrativa con la única intención de dar una mayor y amplia difusión a la fotografía y los artistas aficionados a esta manifestación artística y que supone la organización de una actividad propia y exclusiva de la Feria.

Por parte del Ayuntamiento de Xàtiva, siempre se ha entendido que se tiene que promover la proyección de Xàtiva y su Historia y Cultura, desde todos los cauces que sea posible hacerlo, y uno de esos cauces se entiende que tiene que ser el de la estrecha colaboración con los colectivos que de una manera activa y constanding realizan una labor social, cultural, o de otra índole, que ayudo a dinamizar la ciudad y proyectarla hacia el exterior.

La Ley de Bases de Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y dentro del ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, esta Asociación Cultural sería una de ellas.

También a la misma Ley, se llama que las Corporaciones Locales favorecerán el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitándolos la más ancha información sobre sus

actividades y, dentro de sus posibilidades, posando a su alcance también el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para el desarrollo de sus proyectos.

Además, al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, se permite que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto en cuanto a sus gastos generales como por las actividades que realizan.

Es un hecho constatable la línea mantenida por este Ayuntamiento en los últimos años, fomentando la participación ciudadana, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones vecinales mediante subvenciones económicas, consignando las correspondientes cantidades a los presupuestos municipales.

Aun así, esta política municipal de apoyo ha tenido, como contraprestación por parte de las entidades ciudadanas de carácter cívico, social o cultural la debida colaboración en la tarea municipal, singularmente en el campo de la cultura y del ocio.

Por último, en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Xàtiva, se contempla esta subvención que se pretende conceder se recoge como «subvención nominativa», en concreto a la base 35 “subvenciones nominativas”, en la aplicación presupuestaria 3F1/3380/48903, la cantidad de 3.600 euros para estos actos culturales y festivos de la Feria de Agost de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO O NORMATIVOS:

- Artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 232.1 y 232.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, de 28 de noviembre de 1986.
- Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).
- Artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indicando que podrán #conceder de forma directa las siguientes subvenciones:

«a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos del que se establece en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones tendrá que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la

clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.»

- Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Xàtiva, en concreto la base 35 «subvenciones nominativas», entre las cuales se encuentra contemplada esta subvención que se pretende conceder.
- Ordenanza General de Subvenciones aprobada por Resolución de Alcaldía número 2017-0022, de 23 de enero de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València número 20, de 30 de enero de 2017), modificada y actualizada mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 27 de noviembre de 2021, y el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva, aprobado en sesión plenaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2019.»

Vista la propuesta de Alcaldía indicando que:

(...) "Dado que, en las mencionadas bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2023, en concreto a la base 38 "abono de las subvenciones" se indica que "en casos excepcionales, y a propuesta de la Concejalía gestora del gasto, debidamente motivada y justificada, se podrá avanzar el pago de la subvención hasta el límite del 50% de la subvención concedida".

Resultando que, por parte de la Agrupación Fotográfica Setabense de Forofos, AFSA, se necesita disponer del 50% de la subvención nominativa estipulada a las bases de ejecución, es decir, del importe de 1.800 euros, para poder hacer frente a gastos necesarios y organizar debidamente el 68 Salón de Fotografía Feria de Xàtiva 2023 (trofeos, catálogos, bases, carteles, jurado, actividades diversas, etc.).

Por todo aquello, se propone que se apruebe la concesión de una subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 3F1/3380/48903 Feria y Fiestas. AT: Salón Local de Fotografía por importe de 3.600 euros para la Agrupación Fotográfica Setabense de Forofos, AFSA, #NIF G96075759, para poder hacer frente a gastos necesarios y organizar debidamente el 68 Salón de Fotografía Feria de Xàtiva 2023 y el pago inmediato del 50% de la misma en el momento de la concesión (1.800 euros), quedando pendiente de pago el 50% restante que se abonará después de la aportación y comprobación de la documentación justificativa.".

Visto el Informe del director adjunto del área cultural al cual se manifiesta la legalidad de la subvención nominativa propuesta y que es favorable a su tramitación y aprobación por Resolución de Alcaldía.

Visto el Informe emitido por el director adjunto del área cultural, con la fiscalización favorable de la Intervención de Fondo.

Visto cuánto antecede y en conformidad con el establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

Primero. Aprobar la concesión de una subvención económica nominativa a la

Agrupación Fotográfica Setabense de Forofos, AFSA, NIF G96075759, para la organización del 68 Salón de Fotografía Feria de Xàtiva 2023, dentro de la programación de la Feria de Agost de 2023, teniendo que #ajustar al siguiente régimen jurídico:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión nominativa de una subvención de carácter excepcional destinada a la entidad cultural: Agrupación Fotográfica Setabense de Forofos, AFSA, #NIF G96075759. El presente acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, a efectos del que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo. Razones que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.

Esta subvención se concede de forma directa, en aplicación del que prevé el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para estar prevista nominalmente en el presupuesto municipal del presente ejercicio.

La subvención regulada en esta resolución tiene carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de la entidad solicitante y de la razón que motiva el procedimiento en cuestión.

Dado el objeto específico de la subvención, se requiere una concesión nominativa y no procede una convocatoria pública.

Tercero. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención es la Agrupación Fotográfica Setabense de Forofos, AFSA, NIF G96075759, registrada al Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas.

Cuarto. Actividad subvencionada.

El importe de la ayuda irá destinado a la organizació del 68 Salón de Fotografía Feria de Xàtiva 2023, dentro de la programación de la Feria de Agost de 2023.

Se consideran gastos subvencionables, aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultan estrictamente necesarias.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La ayuda contribuirá a cumplir las finalidades y objetivos de la entidad cultural Agrupación Fotográfica Setabense de Forofos, AFSA, #NIF G96075759, como entidad sin ánimo de lucro que, desde una voluntad de colaboración y participación con el Ayuntamiento de Xàtiva.

Quinto. Cuantía

El importe de la subvención ascenderá, a 3.600 euros (TRES MIL SEISCIENTOS EUROS), que se abonarán con cargo a la retención de crédito número 12023000013751, del presupuesto del Ayuntamiento de Xàtiva de 2023, aplicación presupuestaria 3F1/3380/48903 Feria y Fiestas. AT: Salón Local de Fotografía.

En el supuesto de ser la primera organización, el presupuesto del acontecimiento será previamente informado por los técnicos municipales.

Sexto. Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria de esta subvención quedará obligada a:

- a) Estar inscrita en el correspondiente Registro Municipal de Asociaciones y estar domiciliada en Xàtiva (acreditación d'oficio por el Ayuntamiento).
- b) Comunicar en el Ayuntamiento de Xàtiva, la concesión otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta comunicación tendrá que #efectuar tan con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y #detallar los mismos, en la declaración responsable.
- c) #Someter a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención.
- d) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Estas medidas podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos, o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, apoyo digital, y el resto de documentación y material utilizado) indicarán que la actividad subvencionada se realiza en colaboración con el Ayuntamiento Xàtiva.

- e) Quedar, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Séptimo. Régimen de justificación de las subvenciones.

La entidad beneficiaria tendrá que presentar, ante el órgano gestor, la adecuada justificación de la subvención, de la realización de la actividad, del cumplimiento de las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

En concreto, la entidad beneficiaria tendrá que presentar como requisito imprescindible, ÚNICAMENTE DE MANERA TELEMÁTICA, a través de la web municipal: www.xativa.es en el enlace siguiente <http://xativa.sedelectronica.es>, la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, ordenados correlativamente, de acuerdo con la relación anterior.

Facturas en las cuales se acredite que están pagadas por la Agrupación Fotográfica Setabense de Forofos, AFSA a los distintos proveedores, que justifican la actividad realizada por importe superior a la cantidad concedida (se justificará el 100% de la subvención). En ningún caso, tendrán el carácter de subvencionables, por lo tanto no se considerarán gastos justificativos, las referentes a gastos protocolarios como por ejemplo comidas, vinos de honor, aperitivos, consumos de bebidas alcohólicas y/o espirituosas, etc.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de #IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración jurada por el representante legal, mediante la cual se notificará no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de #IVA que puedan soportar.

En cuanto a los documentos acreditativos de los pagos a los acreedores, como justificantes de pago se admitirán resguardos de transferencia (si engloba varias facturas, se tendrá que aportar relación detallada de ellas), así como cheques y pagarés, en los siguientes términos:

- * Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante el resguardo de la orden de cargo, teniendo que figurar en concepto abonado.

- * Si la forma de pago es el cheque o pagaré, el documento justificativo consistirá en un recibo, firmado y sellado por el proveedor, donde tendrá que #especificar la factura o documentación justificativa del gasto al que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque o, si hace falta, la de vencimiento del pagaré, teniendo que aparecer, bajo la firma, el nombre y el número del #NIF de la persona que firma.

La forma de pago contemplada en los dos puntos anteriores, se acompañará de copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

PERIODO DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para que la entidad beneficiaria aporte la documentación justificativa de la subvención finalizará al 30 de septiembre de 2023.

Así mismo, la entidad beneficiaria se compromete a cumplir, los siguientes puntos:

- a). Que los fondos han sido destinados a realizar la actividad para la cual fueron concedidos.
- b). Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagada se encuentra en sus dependencias, a disposición del órgano gestor de la subvención.
- c). Conforme al que se dispone en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que estar de acuerdo con el valor de mercado.

Además de la documentación señalada, el Ayuntamiento, podrá pedir cualquier otra que estime conveniente para un mejor conocimiento, comprensión y acreditación del alegato por la entidad.

Octavo. Forma de pago de la subvención.

1. El pago se realizará de la siguiente manera:

- a) Un 50% del importe de la subvención, después de su concesión.
 - b) El 50% restante, se abonará después de la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la concesión de la presente subvención.
2. El pago se efectuará, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine, una vez recibida la justificación y acreditado que la entidad se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Las cantidades liberadas anticipadamente y no justificadas tendrán que ser reintegradas mediante transferencia a nombre del Ayuntamiento de Xàtiva.

Se tendrá que calcular los intereses de demora desde el momento en que se haya producido el pago efectivo de la ayuda hasta el momento en que se haya producido la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Noveno. Compatibilidad de las ayudas.

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, Ingresos o recursos procedentes de cualquier ente del Sector públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución.

Décimo. Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones.

1.es reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no consiga la cuantía otorgada, así como cuando #haber subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.

2.la presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia del interesado.

3.En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, los beneficiarios tendrán que reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora.

En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, previa audiencia del interesado, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

4.El falseamiento o el ocultamiento de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

5.El Ayuntamiento de Xàtiva se reserva el derecho a realizar cuántas inspecciones técnicas y administrativas se consideran necesarias con el fin de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Undécimo. Régimen jurídico aplicable.

Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en el que afecto a los principios de publicidad y concurrencia, así como por el establecido en el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva y por las otras normas de derecho Administrativo que sean aplicable.

La concesión de la presente subvención será publicada al BDNS.

Lo no previsto en las presentes bases es regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de legislación aplicable.

Segundo. Conceder una subvención de 3.600 euros (TRES MIL SEISCIENTOS EUROS), a la Agrupación Fotográfica Setabense de Forofos, AFSA, #NIF G96075759, para la organización del 68 Salón de Fotografía Feria de Xàtiva 2023,

dentro de la programación de la Feria de Agost de 2023, que se abonarán con cargo a la retención de crédito número 12023000013751, del presupuesto del Ayuntamiento de Xàtiva de 2023, aplicación presupuestaria 3F1/3380/48903 Feria y Fiestas. AT: Salón Local de Fotografía.

Tercero. Aprobar el pago de 1.800 euros correspondientes al 50% de la concesión, en base al dispuesto en el artículo octavo de la presente subvención nominativa.

Cuarto. Remitir esta subvención nominativa a la Base Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que se registre y publicar la misma en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Xàtiva.

Quinto. Comunicar el presente acuerdo al Regidor de Deportes, al Regidor de Feria y a la Oficina de Gestión Presupuestaria, a los efectos procedentes.

Sexto. Notificar este acuerdo a la Agrupación Fotográfica Setabense de Forofos, AFSA, con indicación de que:

Contra el acto administrativo originario que pone fin a la vía administrativa puede interponer alternativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, en conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado del orden Contencioso-Administrativo de València, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el supuesto de que se interponga RECURSO DE REPOSICIÓN, no se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al haber transcurrido un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

Todo esto sin perjuicio de qué pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Sr. Secretario, en el ejercicio de las funciones de fe pública, firma electrónicamente para constancia que la resolución que antecede se transcribe en el Libro de Resoluciones.

documento firmado electrónicamente